

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/35

JGL-29/08/2022-35

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

#### Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

#### Ausente con excusa

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de agosto de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 35 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. Acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. PROPOSICIÓN relativa a la renuncia del responsable de los servicios de coordinación de seguridad y salud y nueva designación de técnico de la obra de carácter público denominada "Conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la Fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno, Fase III. Expte. 1/2021 POM. Expte. 2021/1521

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer una plaza vacante en la RPT y Plantilla de Personal de funcionario de carrera con la categoría profesional de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de promoción interna, concurso oposición. Expte. 2022/15866

5º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de las Bases y Convocatoria para proveer una plaza vacante de Técnico Auxiliar de Informática perteneciente al Subgrupo de Clasificación C1. Expte. 2022/15796

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento para la implementación de la iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el ámbito local "Joven Ahora". Expte. 2022/15751

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa para llevar a cabo el proceso selectivo de un técnico de grado medio para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar – EDUSI. Expte. 2022/16397

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dalias para la actuación de 4 policías locales de Roquetas de Mar con motivo de las Fiestas Locales del Cristo de la Luz. Expte. 2022/15443

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la II Travesía a Nado "Puerto de Aguadulce" 2022. Expte. 2022/15781

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación Suministro de un sistema de gestión y venta de entradas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, de titularidad municipal, mediante procedimiento abierto simplificado (P.A.S.), 21/22.-Sum.2. Expte. 2022/14980

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de una infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante procedimiento abierto simplificado, 15/21.-Sum. Expte. 2022/15302



12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de Suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 13/22. Expte. 2022/15485

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/21 Serv. Expte. 2021/350

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador de Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad NEDGIA Andalucía SA, para para la construcción de las instalaciones de gas natural en la zona del camino de los Depósitos de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8210

15º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de una edificación destinada a servicios administrativos locales. Expte. 2022/6575

16º. PROPOSICIÓN relativa a la transmisión de la concesión demanial sobre el inmueble municipal INM001944. Expte. 123/2022P. Expte. 2022/14650

#### 17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º. Acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

#### 2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

*Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.*

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/6729	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL JULIO 2022	2022/08/19 09:18:39	1XNHE-3QVTK-I61KM
2022/6730	RESOLUCION 30CON	2022/08/19 09:40:29	3RLY1-DW1Z2-BLEWR
2022/6731	AYTO/2022 - CONTA/216	2022/08/19 09:40:32	MJSOO-2C5Z8-XDOD6
2022/6732	DECRETO DE LA ALCALDÍA PARA PROCEDER AL NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL DE LA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE EMPLEO JARDINERÍA Y VIVEROS TRAS LA SELECCIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS ASPIRANTES PRESELECCIONADOS POR EL SAE.	2022/08/19 10:19:52	738QA-AE9Q1-623YT
2022/6733	SEGURIDAD SOCIAL FESTEJOS TAURINOS 2022	2022/08/19 10:19:55	VBSZN-6QKV1-W3I0F
2022/6734	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE P.T.G.	2022/08/19 11:13:45	ZEJJA-4UPW2-MI5H7
2022/6735	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM ADQUISICIÓN REPUESTOS Y PIEZAS PARA MANTENIMIENTO SISTEMA RIEGO	2022/08/19 11:13:49	4SSKU-CDGMW-8M7F6
2022/6736	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/19 12:09:55	ADP9D-E4W5B-YT7W7
2022/6737	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/19 12:09:59	CMHRD-KOBIY-DW4HZ
2022/6738	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/19 12:10:03	2SGEE-W4KOZ-C0D2U
2022/6739	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/19 12:10:06	4RQSK-MRZ9S-KXRU5
2022/6740	HABILITAR CON CARÁCTER ACCIDENTAL AL FUNCIONARIO DE CARRERA DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO PARA QUE PUEDA SUSTITUIR POR AUSENCIA AL INTERVENTOR DE FONDOS TITULAR DURANTE LAS VACACIONES ESTIVALES.	2022/08/19 12:10:10	ZI7CF-4XRNB-ZZ5HS
2022/6741	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10392 EXP 2022/13925	2022/08/19 12:10:16	RTHUS-C8TIK-SUJCO
2022/6742	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO + REFLEJO 10389 EXP 2022/15417	2022/08/19 12:10:20	3I649-48EE3-C8QVY
2022/6743	DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE 7 FUNCIONARIOS INTERINOS EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, 6 TRABAJADORES SOCIALES Y 1 TÉCNICA EN INFORMACIÓN ANIMACIÓN.	2022/08/19 12:10:25	CZI84-KCBJN-EG7GT
2022/6744	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 028/95 EXP 2022/15515	2022/08/19 12:10:28	S1K2J-P99D7-YYE3J
2022/6745	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10391 EXP 2022/14284	2022/08/19 12:10:31	87GWQ-18YQV-LNLLJ





2022/6746	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA LASSANA FATY	2022/08/19 12:45:46	MI53T-GR4EX-1JRGW
2022/6747	2022_9810__RESOLUCION__PB.E. AMPLIACION VIVIENDA_SITO CL. FRANCISCO DE QUEVEDO_PARCELA 10	2022/08/22 10:05:59	EYQXU-6ICL7-ZNT74
2022/6748	RESOLUCIÓN AIS 898	2022/08/22 10:06:04	E95TX-RK6GS-XYWA3
2022/6749	RESOLUCIÓN AIS 899	2022/08/22 10:06:11	CDO91-A3RMN-12COP
2022/6750	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2022/08/22 10:06:17	MXX3A-0H2JT-RM211
2022/6751	RESOLUCIÓN AIS 900	2022/08/22 10:06:22	6XZ7Z-DDB91-W6IV1
2022/6752	RESOLUCIÓN AIS 901	2022/08/22 11:37:48	PDGXE-MP9IE-HXS4Z
2022/6753	RESOLUCIÓN AIS 902	2022/08/22 11:37:55	XAS2U-0HSK9-L4VWB
2022/6754	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/22 11:38:01	NSTSI-7MGIK-U4M4Q
2022/6755	RESOLUCIÓN AIS 903	2022/08/22 11:38:05	23QZI-X0589-MPMBO
2022/6756	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/08/22 11:38:11	OAS4P-ECYUB-S91C1
2022/6757	RESOLUCIÓN AIS 904	2022/08/22 11:38:15	ACHD3-K86WU-I5Y08
2022/6758	RESOLUCIÓN AIS 905	2022/08/22 11:38:22	ZFIV4-XKAFK-9QTEW
2022/6759	CESES POR CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10.1.C) DEL TREBEP DOS FUNCIONARIAS INTERINAS RAMA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	2022/08/22 12:38:47	RIES7-OKHLS-WTWOY
2022/6760	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/22 13:28:02	LL55W-HEX9M-MRIU7
2022/6761	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16207	2022/08/22 14:20:09	V3LQV-HJXGD-2STTK
2022/6762	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16209	2022/08/22 14:20:13	EQF5Q-6XDA9-PBWB8
2022/6763	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16211	2022/08/22 14:20:16	AF7VM-BXTWL-4AH2A
2022/6764	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16213	2022/08/22 14:20:19	LYCMS-PAOBB-6V8B5
2022/6765	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA PAREJA DE HECHO EXP 2022/16214	2022/08/22 14:20:22	HS9FO-6CH0R-35RTB
2022/6766	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16217	2022/08/22 14:20:25	8XJ3W-17CR2-MV3FK
2022/6767	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16219	2022/08/22 14:20:29	ZIRJ3-I5O3G-I8QTR
2022/6768	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16220	2022/08/22 14:20:32	WJXQO-13HR6-VRHL1
2022/6769	INCOACION EXPTE TRANSMISION TITULARIDAD CONCESIÓN DEMANIAL INMUEBLE 1944	2022/08/22 14:20:35	MKBQ2-CVM3C-R13SF





2022/6770	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16222	2022/08/22 14:20:38	NGIFC-VZACF-UCB7N
2022/6771	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16227	2022/08/22 14:20:41	C52R4-04SKX-0K5Q7
2022/6772	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/22 14:20:46	7WJ91-1GJCY-FT7JG
2022/6773	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2062	2022/08/23 09:08:28	O3MFS-I83IH-63EFV
2022/6774	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2100	2022/08/23 09:08:32	KVVHE-AWQUN-0ZM07
2022/6775	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2123	2022/08/23 09:08:35	0E51D-UVPYK-00603
2022/6776	RESOLUCIÓN AIS 906	2022/08/23 12:45:32	C3B4I-89KII-QFGHP
2022/6777	RESOLUCIÓN AIS 907	2022/08/23 12:45:37	3BW40-LEUWW-VLDHD
2022/6778	RESOLUCIÓN AIS 908	2022/08/23 12:45:43	P27LN-MIX5X-FRV98
2022/6779	RESOLUCIÓN AIS 909	2022/08/23 12:45:49	RSFLE-S50JB-XCQAJ
2022/6780	RESOLUCIÓN AIS 910	2022/08/23 12:45:54	R9D3R-RKPSK-T8K8Y
2022/6781	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2110	2022/08/23 12:46:03	PNVXT-I1KS9-2VZND
2022/6782	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2203	2022/08/23 12:46:06	PTH2K-JS4UN-00M5Z
2022/6783	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2202	2022/08/23 12:46:09	GCLFP-II06J-33YNW
2022/6784	DECRETO ACEPTANDO RENUNCIA VOLUNTARIA A CONTINUAR EN EL PROGRAMA POEFE OP032 A INSTANCIAS DE LA SRA. DOÑA ROSA DOLORES MARTÍNEZ ROMERA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2022.	2022/08/23 12:46:12	J3H8R-J2XGC-AP6DT
2022/6785	RESOLUCIÓN NÓMINA AGOSTO 2022	2022/08/24 08:56:13	SV2M6-SB392-YYME0
2022/6786	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2022/08/24 09:20:28	1Y2MU-DGOAL-EACYV
2022/6787	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2195	2022/08/24 09:20:31	WOMSF-MHJJF-XWQBU
2022/6788	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2181	2022/08/24 09:20:35	R3XK0-V8XEM-LEN66
2022/6789	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2172	2022/08/24 09:20:38	B13LQ-IRR6K-ISDGU
2022/6790	RESOLUCION PB DE AMPLIACION Y REFORMA DE UNA VIVIENDA Y PISCINA	2022/08/24 09:20:41	N6GMQ-GB2JT-8LBSL
2022/6791	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN ICIO EXPTE 2022_2229	2022/08/24 09:20:45	ZCSVG-QI9VT-DLD4C





2022/6792	CESE DE LA SRA. DOÑA MARÍA DOLORES MALDONADO JIMÉNEZ COMO PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON EFECTOS DESDE EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022.	2022/08/24 09:20:48	J8MIC-C19H0-W9UZ1
2022/6793	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/24 09:20:52	55P4N-TL500-EMQ9I
2022/6794	RESOLUCION PRE PC EXPTE 79296813	2022/08/24 09:20:55	TQB5H-SA1T8-QEPTM
2022/6795	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE A ANTONIO JJR	2022/08/24 10:49:48	PVIPG-12ZTH-8A000
2022/6796	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE MARIA GC	2022/08/24 10:49:51	YGZFF-8G2V6-ZR5EH
2022/6797	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE ADOLFO FG	2022/08/24 10:49:54	TUMNO-OZ5K5-FDBBE
2022/6798	RESOLUCION SANCION VENTA AMBULANTE HASSAN ER	2022/08/24 10:49:57	KMZW2-5LZKO-43ALF
2022/6799	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/08/24 10:50:00	I89R1-H5BQC-0R043
2022/6800	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/08/24 10:50:03	UCWBB-8PSMK-CBUKA
2022/6801	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/08/24 10:50:07	HORM9-B31WV-9H1CE
2022/6802	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/08/24 10:50:10	KGX9F-54YR7-7BZRV
2022/6803	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/08/24 10:50:13	IQ6QU-Y3B8K-60JKN
2022/6804	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/08/24 10:50:16	700KR-6X12N-TNHPU
2022/6805	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10393 EXP 2022/13320	2022/08/24 10:50:20	UDK3P-7ZAY4-CZYFZ
2022/6806	RESOLUCION FALLECIMIENTO 2022/16134	2022/08/24 13:55:09	HPE17-XPN7T-PUBKI
2022/6807	DECRETO TC AMORTIZACION	2022/08/24 13:55:13	Y8YGL-8GPTU-XFFOR
2022/6808	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/24 13:55:17	SCRAT-OU7WB-DHSOI
2022/6809	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10401 EXP 2022/15681	2022/08/24 13:55:20	A8QLK-WFKRD-3QYPF
2022/6810	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10398 EXP 2022/15888	2022/08/24 13:55:23	1W6WD-R84U9-9MYEP
2022/6811	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 113/01 EXP 2022/15958	2022/08/24 13:55:27	3NRUI-9KX2H-DDJV5
2022/6812	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10397 EXP 2022/15252	2022/08/24 13:55:30	SMX29-UNYL4-AR5NF
2022/6813	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10390 EXP 2022/15488	2022/08/24 13:55:33	ZD52Z-YSCV8-A0000
2022/6814	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10399 EXP 2022/14881	2022/08/24 13:55:36	SOPBE-V3KV5-FAQOR
2022/6815	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10396 EXP 2022/14401	2022/08/24 13:55:39	DDUSS-E4ZBS-CHOEQ



2022/6816	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/24 13:55:42	W52VB-BLABV-FJM3R
2022/6817	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10395 EXP 2022/14404	2022/08/24 13:55:45	3JLQY-7ZH4R-BUF5R
2022/6818	JESÚS GONZÁLEZ ESCOBAR PERMISO DE PATERNIDAD UNIDO A LOS DESCANSOS POR TURNO EJERCICIO 2022	2022/08/24 13:55:48	JVCTF-CJJG1-M9V9L
2022/6819	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10405 EXP 2022/14428	2022/08/24 13:55:51	NCXH7-NCCLQ-PS0HJ
2022/6820	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10404 EXP 2022/13170	2022/08/24 13:55:54	JTSHW-X1CX6-E1L95
2022/6821	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10403 EXP 2022/14008	2022/08/24 13:55:57	RA9QE-E4TD8-UABIR
2022/6822	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10394 EXP 2022/13934	2022/08/24 13:56:00	8X00A-LQZ7R-06RZV
2022/6823	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/24 13:56:03	Y98FF-VNPBF-0Q67D
2022/6824	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 101/03 EXP 2022/13826	2022/08/24 13:56:05	6PU3N-KL6M4-06C9S
2022/6825	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10402 EXP 2022/16064	2022/08/24 13:56:08	W8UUA-UZX4L-FTXT0
2022/6826	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/08/24 13:56:11	S4AED-X01AT-5D5Z0
2022/6827	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/16359	2022/08/24 13:56:14	ZTX6D-UHR58-9PGYG
2022/6828	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/24 13:56:18	ODPOA-NR2TA-I37YA
2022/6829	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/25 09:08:53	5CKI7-8TBN7-04974
2022/6830	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/08/25 09:08:56	032DY-5BKRT-HWLAG
2022/6831	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 10:20:10	H2N7D-COTSO-QUCDU
2022/6832	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 10:20:14	FFASY-P5I73-XMRUP
2022/6833	DECRETO MODIFICACIÓN DELEGACIÓN ESPECIAL DE BARRIO PARA AGUADULCE	2022/08/25 10:20:17	9EL4C-R2FOC-PJL2F
2022/6834	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2022/08/25 10:20:21	PDUVF-0V1C7-S4R3U
2022/6835	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2022/08/25 10:20:24	HXQC1-DA9V9-JU7CD
2022/6836	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 26/8/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/08/25 10:20:30	XLR22-YL2UM-UN866
2022/6837	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 26 AGOSTO 22 13:30 SALÓN DE PLENOS	2022/08/25 10:20:33	HIIKW-CUBPY-9PXHA
2022/6838	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE M.F.R.	2022/08/25 13:04:06	8H5DQ-JM8KY-P81BP
2022/6839	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10408 EXP 2022/15688	2022/08/25 13:04:09	I2033-GQHGO-ABMU8
2022/6840	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10380 EXP 2022/15512	2022/08/25 13:04:15	676JD-Y7UCJ-73FDT





2022/6841	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10381 EXP 2022/13558	2022/08/25 13:04:19	R629P-Y9DE2-N69TS
2022/6842	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10371 EXP 2022/13922	2022/08/25 13:04:22	E01DC-Y5JL7-RSOH9
2022/6843	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10406 EXP 2022/13044	2022/08/25 13:04:26	2N170-GZAM4-PJ6ZR
2022/6844	RESOLUCION APROBACION CLASIFICACION SERV. PROF. ADECUACION RAMBLA AGUADULCE 19.22 SERV.	2022/08/25 13:04:29	38YPC-QSD4E-3WMWW
2022/6845	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN CALLE SANTANDER	2022/08/25 13:04:33	QYYDH-Z5WMH-ZTXKZ
2022/6846	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:13	CJ20W-HLPDS-X7F4L
2022/6847	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE A.S.I.	2022/08/25 14:27:17	THKD9-EHYQH-2YQPO
2022/6848	DECRETO ACEPTACIÓN ESCRITO DE SOLICITUD ANUNCIANDO VOLUNTARIAMENTE LA BAJA COMO OPERARIO DE JARDINERÍA CON EFECTOS DESDE EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022 A INSTANCIAS DE DON MIGUEL VARGAS MARTÍN POR INCORPORARSE AL SIGUIENTE DÍA A OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBL	2022/08/25 14:27:21	N9BWG-Q8A4J-R677B
2022/6849	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:25	40400-FZ2ZK-RJKZ0
2022/6850	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:28	B8CUN-6WB20-BJ6A0
2022/6851	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:31	HEC5L-UUBI7-QXZ9H
2022/6852	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:34	NT2T5-VC0V7-8079X
2022/6853	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:37	4SQAY-I875C-N8FP9
2022/6854	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:42	YDOXC-FF3TC-X5484
2022/6855	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:45	39UP5-WSE55-WUA5E
2022/6856	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGODEPENDENCIA	2022/08/25 14:27:48	9ZN5B-72YZA-UM9ZF
2022/6857	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:51	XIHML-42TBB-K8JDI
2022/6858	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/08/25 14:27:55	VEXG2-L74QT-4W6GJ

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la renuncia del responsable de los servicios de coordinación de seguridad y salud y nueva designación de técnico de la obra de carácter público denominada "Conexiones con caminos existentes de la

glorieta contemplada en la Fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno, Fase III. Expte. 1/2021 POM. Expte. 2021/1521

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 22 de agosto de 2022.

*"En relación al expediente de obra pública "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III", según proyecto redactado por la entidad mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. y firmado por la Ingeniera Civil doña Greta M<sup>a</sup> García Poveda y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, tramitado con el número de expediente 1/21POM, (T-2021/2705 - Firmadoc 2021/1521) y en base a los siguientes;*

#### ANTECEDENTES

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2022 y según contrato formalizado el 31/03/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación "CONEXIONES DE CAMINOS EXISTENTES CON GLORIETA DE ACCESO A ROQUETAS CENTRO (FASE II) POR CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO (FASE III) T.M. DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 55/21.-Serv. (P.A.S.), a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. con C.I.F. nº B-04652061, con un presupuesto de adjudicación de cuarenta mil setecientos ochenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos (40.781,84 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:*

*Lote 1: (Dirección de obra): veintiocho mil ochenta y siete euros (28.087,00 €), más la cantidad de cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con veintisiete céntimos (5.898,27 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de treinta y tres mil novecientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos (33.985,27 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes, más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): cinco mil seiscientos diecisiete euros (5.617,00 €), más la cantidad de mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (1.179,57 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de seis mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (6.796,57 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes, más las dos obligatorias, esto es, un total de 4 visitas mensuales y la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*



*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2022 y según contrato formalizado el día 26/04/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Unión Temporal de Empresas denominada abreviadamente "UTE GLORIETA DEL CAÑUELO", con C.I.F. nº U09896176, con un presupuesto de adjudicación de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (1.082.165,85.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos (1.309.420,68.-€), y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022 se designan como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a los técnicos que se indican a continuación:*

*D. FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (en representación de la empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*D. JUAN FRANCISCO MARTÍN CÓRDOBA, Ingeniero Técnico Agrícola y Coordinador de Seguridad y Salud, incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía, (en representación de ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*Con fecha 12 de agosto de 2022, y anotación en el R.G.E. nº 29612, ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P, empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación, presenta escrito comunicando el cambio de Coordinador de Seguridad y Salud, proponiendo que don Juan Francisco Martín Córdoba será sustituido por D. Francisco Javier Parrón Cruz.*

*Con fecha 16 de agosto de 2022, y anotación en el R.G.E. nº 29766, don Juan Francisco Martín Córdoba, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 como responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra de referencia, presentó escrito de renuncia.*



*En fecha 18/08/2022, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la solicitud de renuncia y a la propuesta de técnico en el contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III, T.M. Roquetas de Mar", con el siguiente tenor literal:*

*"1.- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III. T.M. DE ROQUETAS DE MAR (EXPEDIENTE 10/21 OBRA)", ha presentado un escrito donde se nos proponen, tras la renuncia del anterior CSS (Jan Francisco Martín Córdoba), para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud un nuevo técnico:*

*Francisco Javier Parrón Cruz – Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos-.*

*2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*El art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de los órganos de contratación para designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.*

*Además, el mismo artículo señala que el responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

*El art. 62.2. indica expresamente que: "En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246."*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación "El director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de*



*conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto."*

*Establece asimismo el art. 12.3 del mismo cuerpo normativo como obligaciones del director de obra las siguientes:*

*a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante.*

*En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.*

*Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.*

*Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo c) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante será la de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.*

*Idénticos criterios se seguirán respecto de las obras a las que se refieren los apartados 2.b) y 2.c) del artículo 2 de esta Ley.*

*b) Verificar el replanteo y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.*

*c) Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.*

*d) Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.*

*e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*

*f) Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.*

*g) Las relacionadas en el artículo 13, en aquellos casos en los que el director de la obra y el director de la ejecución de la obra sea el mismo profesional, si fuera ésta la opción elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 13."*

*El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de*

*Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.*

*Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.*

*De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.*

*De acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas para la contratación por procedimiento abierto simplificado de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución que rige el contrato de servicios.*

*De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".*

*El órgano competente para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Aceptar la renuncia de don Juan Francisco Martín Córdoba, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2022 como responsable de los trabajos de asistencia técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra de referencia.*

*Aceptar el nombramiento propuesto por empresa ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la*



*ejecución de la obra "CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO, FASE III. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de designar como técnico responsable de los trabajos de Asistencia Técnica de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, a D. FRANCISCO JAVIER PARRÓN CRUZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, ya que se encuentra habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado.*

*Dar traslado del correspondiente acuerdo a los adjudicatarios y a las mercantiles adjudicatarias de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer una plaza vacante en la RPT y Plantilla de Personal de funcionario de carrera con la categoría profesional de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de promoción interna, concurso oposición. Expte. 2022/15866

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 25 de agosto de 2022.

*BASES. ID1584532*

*Para el impulso y configuración de las presentes bases y su posterior convocatoria, se ha tenido en cuenta, el continuar implementando, dentro de los márgenes legales y reglamentarios establecidos con carácter general para el ámbito a la Función Pública en las Entidades Locales, el Plan Director de los Recursos Humanos aprobado en su momento por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero del 2016 previo Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2015, por ser este un modelo procedural adecuado para seguir realizando los procesos selectivos al no disponer, al día de la fecha, de un Reglamento de selección y provisión de puestos de trabajo.*

*Asimismo, las citadas Bases y Convocatoria tienen su base jurídica en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, de fecha 2 de diciembre de 2021-*

*ID1584613 y Plantilla de Personal del año 2022 – BOPA. Número 239, de 16 de diciembre de 2021- del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como instrumentos jurídicos de la Gestión del Personal.*

*Igualmente, la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012 aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2022 – ID1584534-, siendo publicada mediante Edicto en el BOPA. Número 88, de 10.05.2022.*

**INSPECTOR OPERATIVO POLICÍA LOCAL PR**

1

00.04. SG.16

576

A2 24 F 1806 2.081,84 € AE

SERVICIOS

ESPECIALES

*Las Bases y la Convocatoria han seguido de forma expresa todo el contenido contemplado en las normas a las que se hace mención en la estipulación 2ª de las Bases más abajo descritas en su total literalidad.*

B A S E S

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de UNA plaza vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, denominación Inspector Operativo Policía PR, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, mediante el cual se aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 – BOPA. Número 88, de fecha 10 de mayo de 2022.-*

*1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes.*

1.3.- *Las bases que a continuación se establecen, están confeccionadas para la promoción interna a la categoría de Inspector, por el procedimiento de concurso-oposición o por concurso de méritos. Será el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 4.3 del Decreto 201/3003, el que opte por uno u otro procedimiento, debiendo suprimir y añadir, en su caso, las referencias que se indican en las bases.*

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

*Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policias Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar – BOPA. Número 223, 20 de noviembre de 2000-. Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015-. Demás normas concordantes y de aplicación de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.*

## 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

*Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

*Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.*

*No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.*

*Estar en posesión del Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.*

*Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.*

*Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.*

#### 4.- SOLICITUDES

*4.1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.*

*4.2. Se deberá de adjuntar a la solicitud, fotocopia del DNI, y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad siguiente, según el puesto con tarifa 2.1 al que opta el aspirante: 40,88 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto INSPECTOR POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-, los cuales deberán justificar el motivo de la exención con la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.*

*4.3.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.*

4.4 Los/as aspirantes deberán presentar solicitud en modelo normalizado por esta Entidad Local dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, a la que acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria, especialmente, el abono de la tasa.
3. Documentación acreditativa de los méritos para valoración en fase de concurso, conforme al orden de valoración establecido, teniéndose en cuenta únicamente los justificados en documentos originales o copias debidamente compulsadas.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos con voz y voto, y designados por el Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- *El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

6.7.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

6.8.- *A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.*

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- *La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración.*

7.2.- *Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.*

7.3.- *El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.*

7.4.- *Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.*

7.5.- *Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

## 8.- PROCESO SELECTIVO

*El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:*

### 8.1. Primera fase: concurso

*Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la*

*antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.*

*El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.*

#### *8.2. Segunda fase: oposición*

*La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria actualizado normativamente al día de la fecha de apertura del plazo de presentación de instancias; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.*

#### *8.3. Tercera fase: curso de capacitación*

*Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.*

*Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.*

### **9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN**



*Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.*

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

*10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:*

*Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.*

*Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.*

*10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.*

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

*11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.*

*11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.*

*11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.*



11.4.- *La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.*

11.5.- *Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.*

## 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- *Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas*

12.2.- *Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.*

12.3.- *El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.*

## 13.- RECURSOS

*Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.*





## *ANEXO I*

## *BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.*

### **V.A. 1. Titulaciones académicas:**

V.A. 1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A. 1.2. *Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.*

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.

V.A. 1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

*No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.*

*A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.*

*Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos*

*Puntuación máxima del apartado V.A. 1: 4,00 puntos.*

#### V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

*V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.*

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

*Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.*

V.A.3. *Formación y docencia:*

V.A.3.1. *Formación:*

*Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:*

V.A.3.1.1. *Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.*

V.A.3.1.2. *Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.*

V.A.3.1.3. *Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.*

V.A.3.1.4. *Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.*

V.A.3.1.5. *Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.*

*Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.*

*No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.*

V.A.3.2. *Docencia, ponencias y publicaciones.*

*La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:*

*Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.*

*Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.*

*Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.*

*Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.*

*Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.*

V.A.4. *Otros méritos:*

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

### TEMARIO

#### I.II.B.2.- Categoría de Inspector.

Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.



*El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*

*El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*

*Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.*

*La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*

*Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.*

*Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*

*Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.*

*Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*

*Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.*

*La selección, formación, promoción y movilidad de las Policias Locales de Andalucía.*

*Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.*

*La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.*

*La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.*

*La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.*

*La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

*La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*

*Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.*

*Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.*

*Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.*

*Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.*

*Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

*Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*

*Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas*

*Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*

*Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.*

*Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.*

*Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

*Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.*

*La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*

*Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.*

*Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*

*Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*

*Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos.*

*Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*

*Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales.*

*Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.*

*Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*

*Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.*

*Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.*

*La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.*

*Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*

*Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.*

*Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*

*Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.*

*Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.*

*Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*

*Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*

*Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.*

*El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.*

*Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.*

*Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo. Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.*

*Calidad en los Cuerpos de Policía Local.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, previa fiscalización por la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- APROBAR las Bases y Convocatoria para proveer en propiedad, mediante PROMOCIÓN INTERNA y procedimiento selectivo de concurso-oposición, UNA plaza vacante en la RPt y Plantilla de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría INSPECTOR, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2.*

*SEGUNDO.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondiente al Subgrupo A2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.*

*TERCERO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicarán en los Diarios Oficiales correspondientes.*

*CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:*

- a) *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.*
- b) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*-----

*Consta Informe de la Intervención Municipal de fecha 19/08/2022, cuya parte esencial se contraen a los siguiente términos fiscalizadores: EXPEDIENTE: 2022/02.08.01.12/15866.../...  
INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:*

*Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

*Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDleg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**CONCLUSIÓN:** Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, previa fiscalización por la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º APROBAR la PROPUESTA referenciada en todos sus términos, a fin de que se lleve a puro y debido efecto.

2º Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegada de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 5º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de las Bases y Convocatoria para proveer una plaza vacante de Técnico Auxiliar de Informática perteneciente al Subgrupo de Clasificación C1. Expte. 2022/15796

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 25 de agosto de 2022.

**"PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN BASES DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA DEL SUBGRUPO C1.**

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2022, entre otros asuntos, aprobó la Proposición relativa a aprobación de bases y convocatoria para proveer una plaza vacante de Técnico Auxiliar de Informática perteneciente al Subgrupo de Clasificación C1.*

*A la vista del acuerdo municipal, se ha detectado un error material en la transcripción de las referenciadas bases, en el sentido, que no se ha insertado en el apartado de solicitudes, lo correspondiente al abono de la tasa, debiéndose incluir por estar establecido el siguiente párrafo de interés para la implementación correcta de la convocatoria pública, contrayéndose al siguiente:*

*Se deberá de adjuntar a la solicitud, fotocopia del DNI, y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad siguiente, según el puesto con tarifa 1.6 al que opta el aspirante: 31,12 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto TÉCNICO AUXILIAR TRANSFORMACIÓN DIGITAL, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-, los cuales deberán justificar el motivo de la exención con la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, atendiendo al artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*ÚNICO.- RECTIFICAR las referenciadas Bases, en el sentido de incluir en las mismas el párrafo anteriormente descrito relativo a la Tasa que debe de abonarse, en su caso, para poder participar en el proceso selectivo de Técnico Auxiliar de Transformación Digital. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento para la implementación de la iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el ámbito local "Joven Ahora". Expte. 2022/15751**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 26 de agosto de 2022.

*"Con fecha 18/07/2022 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, presentó escrito en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, solicitando subvención en el marco de la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (JOVEN AHORA).*

*En virtud de la misma, se ha resuelto por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, la concesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la cuantía de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil euros (1.449.000,00 €), para la contratación de 161 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos, inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, desglosándose a siete estipulaciones de la referencia Resolución y Anexos de la misma, el procedimiento a seguir para las contrataciones correspondientes a dicho colectivo, que consiste en un incentivo de 9.000 euros por cada contrato de 6 meses, a jornada completa, en el grupo de cotización del 4 al 10.*

*Consta en el expediente, informe de la Oficina de Prestaciones Económicas de fecha 26 de agosto del actual, en el sentido que el coste total del reseñado Programa asciende a 1.528.289,28 €, correspondiendo a la subvención del SAE la cantidad de 1.449.000,00 € y la diferencia como aportación municipal en la cantidad de 79.289,28 €.*

*Por cuanto antecede, atendiendo que en otras ocasiones esta dación de cuentas no ha sido fiscalizada previamente por la Intervención Municipal, salvo superior criterio en este mismo acto, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.- DAR cuenta y ACUSAR recibo a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ACEPTANDO la referenciada Resolución recaída en el expediente número AL/IJA/065/2022, en todos sus términos, a fin de que se lleve a puro y debido efecto.**

**SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo municipal a la Oficina Municipal de Empleo, Oficina de Prestaciones Económicas e Intervención Municipal para su constancia y conocimiento, así como, a los**

*efectos de su implementación con la correspondiente generación de crédito municipal, ajustándose a la citada Orden y Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería.*

*TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa para llevar a cabo el proceso selectivo de un técnico de grado medio para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar – EDUSI. Expte. 2022/16397

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 26 de agosto de 2022.

*“Objetivos Plan de Comunicación EDUSI*

*El plan de comunicación del proyecto tiene como objetivo general la valorización y difusión de la estrategia EIDUS y del Fondo que lo cofinancia. Tiene dos vertientes diferenciadas: la interna y la externa.*

*Por lo que se refiere a la vertiente interna del plan de comunicación, esta obedece a un criterio de información operativa, y el objetivo de comunicación es: “Garantizar el flujo constante de la información entre las entidades que participan en la ejecución de la estrategia creando, habilitando y alimentando las vías de comunicación internas que permiten el intercambio eficaz de información y documentación entre los mismos”.*

*En cuanto la vertiente externa del plan de comunicación, los objetivos perseguidos se engloban según los siguientes aspectos. Aspectos técnicos:*

*Definir la imagen de EDUSI Roquetas “la ciudad que sueñas” e integrarla con la nueva imagen corporativa de forma reconocible y garantizar la homogeneidad en la utilización de la identidad corporativa.*

*Diseñar un mensaje común, claro, directo, simple y atractivo para la comunicación del proyecto, adaptable según el canal, público objetivo y ámbito de actuación.*

*Destacar el concepto de movilidad y el enfoque de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y enfocar la sostenibilidad como un valor del proyecto.*

*Incorporar la dimensión de la comunicación en el día a día del proyecto, entendiendo no sólo las obligaciones reglamentarias sino asumiendo la comunicación como una forma de hacer el proyecto.*

*Generar el diálogo e intercambio de opiniones entre los públicos objetivos a través de la comunicación en medios online y establecer un control y evaluación de las acciones de la comunicación de EDUSI Roquetas.*

*Aspectos de promoción europea:*

*Divulgar el contenido del Programa Operativo a los potenciales beneficiarios, facilitando información acerca de las posibilidades de participación en los Fondos Europeos, así como los mecanismos y requisitos para poder acceder a la financiación.*

*Informar sobre los criterios de selección de operaciones y de las obligaciones en las que van a incurrir cuando acepten la financiación europea.*

*Garantizar que se conozcan los puntos de información a los que los posibles beneficiarios se pueden dirigir para conseguir información acerca del Programa Operativo objeto de esta Estrategia.*

*Reforzar la visibilidad de la Unión Europea, para las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en el periodo 2014-2020 mediante el Programa Operativo Plurirregional de España -POPE- (antes POCS), convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.*

*Enfatizar las mejores prácticas financiadas.*

*Informar a los beneficiarios acerca de las responsabilidades que deben asumir en materia de gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación de las actuaciones que vayan a ejecutar y coordinarles y asesorarles en la puesta en práctica de las mismas, y en su futuro desarrollo.*

*Informar a los organismos gestores de Fondos de las tareas que deben llevar a cabo en materia de gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación de las acciones de su competencia, proporcionándoles guías de funcionamiento y estableciendo redes de información que facilitan, no sólo la coordinación, sino que durante todo el proceso de aplicación de los Fondos cuenten con el asesoramiento necesario.*

*Tareas generales a realizar:*

*Unidad de Gestión y Comunicación, para el soporte en la revisión de solicitudes de financiación y la revisión de solicitudes de financiación y la elaboración del documento de Directrices de Ejecución y Condiciones de la Ayuda (DECA) y alta de operaciones en Fondos 2020, apoyo en la tramitación y justificación del programa, así, como cuántas tareas resulten de la labor que en comunicación el Programa obliga a desarrollar en concepto de campañas publicitarias, contratación paralela a las*

*mismas, Buenas Prácticas, gestión de concursos y licitaciones al respecto y la elaboración de notas de prensa.*

*El nombrado/a funcionario/a interino percibirá las retribuciones análogas al Subgrupo A2 – Trabajador/a Social- establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo, Ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, 02/12/2021.- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 239, 16/12/2021.-.*

#### *Funciones del Responsable comunicación EDUSI en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*Reportar los indicadores de información y publicidad de los respectivos objetivos temáticos incluidos en el Programa.*

*Participar en la red GRECO-AG.*

*Implementar el plan de comunicación para la acción de la Estrategia DUSI.*

*Aplicar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos obligatorios de Información y Comunicación, documentación y presentación de Buenas Prácticas.*

*Convocar, organizar, moderar y trasladar el resultado de las reuniones mantenidas con los diferentes agentes de la ciudad durante la ejecución de las actuaciones*

*Diseñar y llevar a cabo el procedimiento de participación ciudadana.*

*Elaborar los documentos, notas de prensa, dossier necesarios en cada una de las líneas de actuación del Plan de Comunicación elaborado por la Oficina de Gestión y aprobado por el Ministerio.*

*Supervisar los trabajos, diseños, campañas de comunicación, redes sociales, material audiovisual y elementos de adquisición (merchandasing) que realice la empresa adjudicataria.*

*Controlar, auditar y justificar la inversión en materia comunicativa del Programa "Roquetas de Mar 2020".*

#### *Activación del Programa*

*La Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, propone este procedimiento de cobertura en régimen de funcionario/a interino/a, a jornada completa, por tres años improporrogables, de un Técnico/a Medio, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar (en adelante EDUSI), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ámbito del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. La ayuda concedida asciende a 10.000.000,00 euros, de la que resulta:*

*Que las funciones a desempeñar no pueden ser asumidas por los efectivos de personal existentes.*

*Que concurren razones de excepcionalidad y urgencia, en los términos requeridos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que la Delegación proponente concreta en lo siguiente:*

*"La Estrategia DUSI de Roquetas de Mar, seleccionada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la segunda Convocatoria de Ayudas, prevé una inversión total de 12.500.000,00 de euros en torno a las siguientes líneas de actuación:*

- LA01. "Roquetas de sMARt – las TIC al servicio de la movilidad.*
- LA02 - RM, ciudad peatonal – Caminos escolares.*
- LA03 - RM, ciudad tranquila (otras medidas PMUS).*
- LA04 - Vías públicas seguras e iluminadas eficientemente.*
- LA05 – Patrimonio etnográfico y cultural de Roquetas de Mar.*
- LA06 – Expansión del modelo Parque de los Bajos. Conexión Playa - Centro Comercial*
- LA07 - Rehabilitación de espacios verdes degradados – Espacios Intermedios*
- LA08 - RM, ciudad de acogida (Implementación de Plan de Acción Arrival Cities URBACT)*
- LA09. - Rehabilitación FISICA - ECONÓMICA - SOCIAL Centro de Roquetas de Mar*

*En virtud de lo dispuesto en el punto primero de la resolución de fecha 18 de mayo de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la condición de entidad beneficiaria, habiéndole correspondido la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales como Organismo Intermedio de Gestión.*

*Con motivo de dicha resolución de concesión, y para la puesta en marcha y gestión de la misma, la Entidad DUSI del Ayuntamiento de Roquetas de Mar fue designada Organismo Intermedio Ligero para la Selección de Operaciones, mediante el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*De esta forma, en el marco de las funciones asumidas ante la Autoridad de Gestión del FEDER, la Entidad DUSI Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designó la Unidad de Gestión para la Selección de Operaciones, encargada de seleccionar las operaciones solicitadas por las Unidades Ejecutoras de la EDUSI RM2020.*

*En su doble condición de beneficiario de la ayuda y de Organismo Intermedio Ligero, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no sólo ha de ejecutar las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y la Estrategia DUSI, sino que ha de seleccionar las operaciones a ejecutar, haciéndose preciso para la gestión FEDER acortar los tiempos para poner en marcha la*

*Estrategia DUSI lo antes posible y poder cumplir con los objetivos y determinaciones contenidos en la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*La necesidad a atender tiene naturaleza temporal y no permanente, y se trata de un servicio/categoría que esta Delegación considera prioritario y afectante a un servicio esencial en los términos exigidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*El nombramiento a realizar atiende a la circunstancia de ejecución de un programa de carácter temporal, que garantice el correcto desarrollo de las funciones delegadas así como de las restantes que se derivan de las bases y convocatoria de las ayudas, en el Manual de Procedimientos elaborado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Organismo Intermedio del FEDER.*

*En consideración a lo anterior, esta Delegación propone el nombramiento interino para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar y realización de las actividades que abajo se determinan, de soporte y apoyo al personal permanente de las Unidades, de:*

*Un Técnico Medio para la Unidad de Gestión y Comunicación, al objeto de dar soporte en la revisión de solicitudes de financiación y la elaboración del documento de Directrices de Ejecución y Condiciones de la Ayuda (DECA) y alta de operaciones en Fondos 2020, apoyo en la tramitación y justificación del programa, así, como cuántas tareas resulten de la labor que en comunicación obliga a desarrollar.*

*El temario responde a la necesidad de que los aspirantes posean conocimientos que avalen, y garanticen las funciones de gestión de Programas que exigen conocer principios básicos en contratación pública europea.*

#### *Consideraciones técnicas*

*El art. 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dispone lo siguiente:*

*1. El presente real decreto-ley es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*2. El Título I, el Capítulo III del Título III, y los Capítulos II, III, IV, V y VI del Título IV, así como el artículo 46, se aplicarán a las actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público dirigidas a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones que sean financiables con los fondos europeos del*

*Instrumento Europeo de Recuperación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.*

*3. El Capítulo II del Título III y el Capítulo VII del Título IV se aplicarán a las actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público en relación con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

*4. El Capítulo I del Título III y el Capítulo I del Título IV se aplicarán a las actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público dirigidas a la programación, presupuestario, gestión, ejecución y control de proyectos y actuaciones que sean financiables con los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación.*

*El art. 50, se encuentra en el capítulo III "Especialidades en materia de contratación" del Título IV "Especialidades de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia".*

*Por tanto, conforme al art. 2.2 del citado Real Decreto Ley este capítulo III del título IV se aplica a las actuaciones de cualesquiera de las entidades del sector público dirigidas a la gestión y ejecución de proyectos y actuaciones que sean financiables con los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.*

*Esto es, se aplica el art. 50 que tampoco establece ninguna novedad, ya que se limita a señalar que los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Es decir, la urgencia debe siempre motivarse conforme a lo dispuesto en la LCSP, a cuyo tenor, el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.*

*La Ley de Presupuestos 2022, instituye el marco jurídico de nombramiento del funcionariado interino o de contratación del personal laboral temporal más allá de las reglas jurídicas que prevé el Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Durante el año 2022, al igual que sus antecedentes, no se procederá a nombramientos de funcionarios interinos ni a la contratación de personal laboral temporal. Norma que tiene carácter básico aplicable a todo el sector público español.*

*También con carácter básico, en casos excepcionales, será posible incorporar personal no permanente laboral y funcionarios interinos siempre y cuando se dé una necesidad urgente e inaplazable, que a su vez se inserte en las siguientes opciones:*

*Sectores funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.  
Que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.*

*De lo cual se deduce que deben darse una serie de circunstancias para poder realizar este tipo de contrataciones, debiendo entendemos, darse las mismas, de una forma acumulativa:*

*Que se trate de sectores prioritarios o que afecten a servicios públicos esenciales.  
Que dentro de este sector prioritario se refiera a funciones y categorías prioritarias.  
Que, además, haya una situación excepcional.  
Que se trate de cubrir necesidades urgentes o inaplazables.*

*Dado que la Ley de Presupuestos no define los conceptos jurídicos indeterminados de excepcionalidad, urgencia, inaplazabilidad, prioridad y servicios públicos esenciales, corresponderá a cada Administración Pública determinarlos, así como el concepto de "servicio público esencial". La jurisprudencia constitucional ha determinado como servicio público esencial determinados supuestos como la recogida de basuras y la limpieza viaria.*

*Con independencia de ello entendemos que debe elaborarse una Memoria Justificativa de la necesidad de contratación por parte del Técnico a quién se le encomienda esta tarea, el cual trate de constatar dentro de su saber y entender, la urgencia y la necesidad de contratación, justificando que dicha necesidad no puede ser asumida por el personal existente y descendiendo y analizando el caso concreto, con incorporación de cuadrantes etcétera de los que se extraiga la necesidad de contratación dentro del marco jurídico regulador anteriormente expuesto.*

*Junto a esta Memoria justificativa se hace saber que la selección del técnico correspondiente se realizará mediante Bases y convocatoria pública que respete los principios de publicidad y concurrencia en colación con los de igualdad, méritos y capacidad, ajustándose al TREBEP, así como la fiscalización de la misma por parte de la Intervención Municipal de Fondos y en ningún caso obedece a una necesidad permanente o estructural del Ayuntamiento, justificándose este hecho determinante de temporalidad al estar bien definida dicha eventualidad.*

### *Conclusiones*

*Que la concurrencia de razones de urgencia, hacen innecesaria la evaluación de impacto por razón de género.*

*Que las funciones no pueden ser atendidas por los efectivos de personal existentes y que se dan las circunstancias exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para nombrar a funcionarios interinos.*

*Que no disponemos en el Ayuntamiento de personal que pueda implementar los siguientes elementos, al encontrarse la única plaza vacante por encontrarse el titular en Servicios Especiales, y con garantía fehaciente y notoria de repercutir la praxis profesional en los intereses generales encomendados, contrayéndose a los siguientes:*

*Gobierno abierto en los ayuntamientos. Concepto clave. Transparencia, colaboración, participación. Plataformas de participación y colaboración ciudadana.*

*La emergencia de Internet como medio de comunicación global. El hombre como animal social.*

*Internet como herramienta de comunicación. La primacía de Internet sobre la prensa.*

*Del Internet 1.0 al Internet 2.0. La Web como canal y herramienta de comunicación interna y comunicación externa. La Web 1.0, Web 2.0 y Web 3.0. Internet de las cosas.*

*El uso de las redes sociales por parte de los ayuntamientos. Las redes sociales como fuente de información. Redes de contacto. Redes de Microblogging. Redes sociales profesionales. Redes de contenidos. Blogs.*

*La presencia política en Internet. Ciber política y Ciber gobierno. Principales canales en la comunicación política e institucional. Transversalidad y receptividad.*

*La Smart city-e-Administración y e-participación. Nuevos conceptos. Aplicaciones analíticas.*

*La nota de prensa y el comunicado de prensa del Ayuntamiento. Elaboración, estructura y redacción. Tipos de notas de prensa, cuándo, cómo y quién enviarlas.*

*La comunicación inclusiva. El lenguaje correcto para la discapacidad. Contenidos accesibles.*

*Convocatoria de eventos a medios de comunicación. Rueda de prensa presencial y telemática. La atención a medios. Declaraciones.*

*La campaña publicitaria y el plan de medios en los ayuntamientos.*

*Se hace constar, que atendiendo a anteriores trámites administrativos análogos, esta Propuesta está exenta de su remisión a la Unidad Fiscalizadora para la fiscalización oportuna. En todo caso, de no ser de esta forma expuesta, estando presente el Interventor de Fondos en la sesión de la Junta de Gobierno Local indique su parecer más oportuno, para que en la misma no recaiga ningún tipo de observación ni reparo, u otros elementos de legalidad.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



*PRIMERO.- Aprobar el referenciado Programa en todos sus términos, que permita tras la fiscalización por la Intervención Municipal, de la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer un puesto de funcionario interino afecto al presente Programa Edusi de Estrategia Desarrollo Integral como Técnico de Grado Medio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de clasificación A2 para las tareas descritas en el Programa.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficinas de Recursos Humanos, Prestaciones Económicas e Intervención de Fondos a fin de que se lleve a puro y debido efecto lo estipulado en el presente acuerdo municipal.*

*TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la implementación del presente acuerdo municipal con la mayor urgencia y necesidad."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Dalias para la actuación de 4 policías locales de Roquetas de Mar con motivo de las Fiestas Locales del Cristo de la Luz. Expte. 2022/15443

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 26 de agosto de 2022.

*"Con fecha 03/08/2022, NRE. 2022/28352, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Dalias con REF. 2022/040217/951-500/00002, remitió escrito solicitando al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un convenio de colaboración para la cesión de Policías locales a determinar por este Ayuntamiento que actuarían en el Término municipal de Dalias los días 3, 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, con motivo de la celebración de las Fiestas Locales en honor al Santísimo Cristo de la Luz.*

*Asimismo, con fecha 10/08/2022, NRE. 2022/2911, por el Ayuntamiento de Dalias, nos ha remitido el borrador del convenio de colaboración firmado electrónicamente el día 09/08/2022, en el que se recogen en su exposición dos consideraciones y cinco estipulaciones.*

*Los citados documentos fueron remitidos, simultáneamente, a la Jefatura de la Policía Local y a la Oficina de Prestaciones Económicas, indicándose por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local el día 8 de agosto, que se ha establecido la orden de servicio interna para quienes deseen solicitar participar como*



*mandos o agentes durante las fiestas descritas, finalizando el periodo de presentación de solicitudes de los policías locales el día 21/08/2022.*

*En el día de ayer, 22 de agosto, se ha remitido por el Intendente Jefe Acctal, los agentes que realizarán tareas policiales en el municipio de Dalías, contrayéndose a los siguientes Agentes voluntario, que durante estas fechas 16, 17 y 18 de septiembre se encontrarán libres de servicio:*

*RCZ*

*ARR*

*JMCF*

*BFA*

*Por parte de la Alcaldía – Presidencia se comunicó a esta Concejalía del interés de suscribir el mismo para poder coadyuvar durante los días informados por la Jefatura al Ayuntamiento de Dalías en la celebración de la feria y fiestas en honor del venerado Cristo de la Luz.*

#### *Consideraciones técnicas*

*En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiéndose en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.*

*El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.*

*Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente.*

*Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.*

*La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.*

*Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses públicos de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica – administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.*

*Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde – Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021-.*

*En cuanto a los costes económicos, para este Ayuntamiento debe de ser cero, ya que, deberán de ser asumidos todos los costes del servicio por el Ayuntamiento de Dalías, así como, cualquier otra contingencia laboral que durante la prestación del servicio profesional pudiera darse. El abono indemnizatorio y demás actuales respecto a la Seguridad Social de los policías locales afectados se realizará en los mismos términos que en el ejercicio anterior -2021-, que no existió objeción alguna en su materialización.*

*Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una en los días fijados, 16, 17 y 18 de septiembre de 2022.*

*Asimismo, este Convenio para que tenga operatividad deberá de ser remitido por el Ayuntamiento de Dalías en tiempo y forma a la Subdelegación de Gobierno en Almería y recibir la autorización expresa del*

citado Centro Directivo gubernamental para su implementación, sin cuyo visado no podría llevarse a puro y debido efectos.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE DALÍAS y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, por el que se fijan los términos de la colaboración para la ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL FUERA DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO.**

**SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto.**

**TERCERO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dalías y a la Oficina de Secretaría General para su anotación y custodia, Jefatura de la Policía Local y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá de darse publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

**CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:** I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).-----



*Consta en el expediente, los siguientes documentos de interés para la implementación del referenciado Convenio de Colaboración:*

ID	Nombre	Tipo	Fecha
1565984	20220803_OFICIO_STDO._CONVENIO_ROQUETAS_firmado.xsig	Documento por Defecto	2022/08/03 17:41:40
1565985	ficheroTecnico_metadatado.xml	Documento por Defecto	2022/08/03 17:41:42
1565986	justificante_salida.pdf	Documento por Defecto	2022/08/03 17:41:44
1565987	justificante_salida.xsig	Documento por Defecto	2022/08/03 17:41:45
1565988	20220803_OFICIO_STDO._CONVENIO_ROQUETAS_firmado.pdf	Documento por Defecto	2022/08/03 17:41:47
1572367	ORDEN DE SERVICIO CON CALENDARIO OFERTA AYTO DALIAS	012. Otros	2022/08/09 12:04:32
1574255	CONVENIO COLABORACIÓN POLICÍA LOCAL REFUERZOS EN DALIAS FESTIVIDAD DEL CRISTO DE LA LUZ 2022 NRE. 29116	017. Convenio	2022/08/10 12:13:49
1589407	CORREO ELECTRÓNICO SITUACIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REMITIDO AL INTENDENTE ACCTAL. ALCALDE Y DELEGADO, ASÍ COMO SECRETARIO INTERVENTOR Y PRESTACIONES ECONÓMICAS 19082022	012. Otros	2022/08/19 09:48:59
1589822	CONTESTACIÓN DEL INTEDENTE JEFE ACCTAL. LO RECOJO EN EL EXPEDIENTE CON EFECTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS PARA SABER LOS PASOS INFORMALES QUE SE VAN DANDO Y NO SE PIERDA EL HILO CONDUCTOR	012. Otros	2022/08/19 12:01:36
1591182	INFORME SOBRE CONVENIO AYUNTAMIENTO DE DALIAS Y SOLICITUDES POLICÍA LOCAL.	026. Informe	2022/08/22 10:53:56
1592825	PROPIUESTA PARA FISCALIZAR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y NOTA DE CONFORMIDAD POR LA SECRETARÍA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE	045. Propuesta de resolución	2022/08/23 11:02:50

	<i>COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA ACTUACIÓN DE POLICÍA LOCAL FIESTAS CRISTO DE LA LUZ.</i>		
1593724	<i>Nota de conformidad Informe propuesta Convenio de colaboración Policía local con ayuntamiento de Dalias para fiestas Cristo de la Luz. Secretaría General.</i>	026. Informe	2022/08/24 08:25:31
1594558	<i>749/2022 JGL - PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA ACTUACIÓN DE 4 POLICÍAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO DE L</i>	070. Propuesta de Acuerdo	2022/08/24 11:41:43
1594539	<i>20220803 OFICIO STDO. CONVENIO ROQUETAS</i>	012. Otros	2022/08/24 12:35:05
1594544	<i>CORREO ELECTRÓNICO 24082022 DALIAS REMITIENDO PARTE DEL CONVENIO, PARCIAL. SE HA REITERADO EN WORD EL CONVENIO COMPLETO</i>	012. Otros	2022/08/24 12:36:49
1594572	<i>NOTA DE LA INTERVENCIÓN QUE NO TIENE COSTE ECONÓMICO Y ESTÁ EXENTO DE FISCALIZACIÓN. Intervención de Fondos.</i>	001. Informe Técnico	2022/08/24 12:44:21

Por cuanto antecede, atendiendo a los informes evacuados al respecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR la Propuesta en todos sus términos, en el sentido de llevar a puro y debido efecto suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con el Ayuntamiento de Dalia para la prestación de servicios profesionales por miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, durante determinados días con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas en Honor al Santísimo Cristo de la Luz."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la organización de la II Travesía a Nado “Puerto de Aguadulce” 2022. Expte. 2022/15781

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 28 de agosto de 2022.

## **"I. ANTECEDENTES**

*La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la promoción del deporte a través de la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio.*

*En este sentido, esta Delegación tiene prevista la celebración y organización de la "II TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE 2022", la cual se pretende llevar a cabo el próximo domingo día 4 de septiembre de 2022 en la barriada de Aguadulce, con salida y meta en la playa junto al Puerto Deportivo, siendo necesario regular la participación de todos aquellos usuarios que vayan a tomar parte en las diferentes modalidades incluidas en dicha prueba deportiva.*

*Las características técnicas del Reglamento de participación, cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta, pretenden establecer un marco normativo de obligado cumplimiento para los participantes que a la vez garantice la seguridad de los deportistas en cada una de las disciplinas que la conforman.*

*Asimismo, junto al citado Reglamento, se acompaña de una memoria económico-financiera en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, la cual viene a valorar la actividad de cara al establecimiento del precio resultante para la inscripción de los participantes en la citada prueba deportiva, debiendo guardar una coherencia básica con el valor de mercado.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*

*Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*

*REAL DECRETO 62/2008 de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas (B.O.E. núm. 33 de 7 de febrero de 2008).*

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.*

*Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero: La aprobación de la organización de la prueba deportiva II TRAVESÍA A NADO "PUERTO DE AGUADULCE" 2022, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:*

*REGLAMENTO TRAVESÍA A NADO PUERTO DE AGUADULCE.*

*MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.*

*Segundo: Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Tesorería municipal, Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación Suministro de un sistema de gestión y venta de entradas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, de titularidad municipal, mediante procedimiento abierto simplificado (P.A.S.), 21/22.-Sum.2. Expte. 2022/14980

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 16 de agosto de 2022.

### "I. ANTECEDENTES"

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 29 de julio de 2022 y procedente de la Delegación de Educación y Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación suministro de sistema para la gestión y venta de entradas en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar de titularidad municipal, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

La duración inicial de la prestación se establece en dos (2) años desde la formalización del contrato con posibilidad de una prórroga de dos años de duración, en régimen de dos (2) + dos (2).

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (49.610,00.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a las aplicaciones presupuestarias 020.07.3343.227.99.99 SERVICIO VENTA DE ENTRADAS y 020.04.334.226.99.31 ACTIVIDADES CULTURALES, correspondiente a la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
020.07.3343.227.99.99	SERVICIO VENTA DE ENTRADAS	40.000,00.-€
020.04.334.226.99.31	ACTIVIDADES CULTURALES	9.610,00.-€

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (98.400,00.-€), IVA excluido, formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido, la posibilidad de una prórroga de dos años de duración, más las modificaciones previstas de hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de cuarenta y un mil euros (41.000,00.-€), más la cantidad de ocho mil seiscientos diez euros (8.610,00) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610,00.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro una unidad funcional indivisible que imposibilita su partición.



*Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Manuel Cruz García redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como responsable de la Delegación de Educación y Cultura, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.*

*Se hace constar qué si bien el presente contrato no se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se va a proceder a aprobar su incorporación al citado Plan para continuar con su tramitación, lo que se realizará antes de la aprobación del expediente de contratación.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el sistema de gestión y venta de entradas para los espectáculos que desarrolle principalmente el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar de titularidad municipal, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Consta Providencia del Alcalde asumiendo la necesidad del contrato y ordenando la incoación del expediente con fecha 10 de agosto de 2022.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, y se tramitará con las siguientes particularidades:*

*Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*



*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*

*La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. En el caso que nos ocupa, se establecen un único sobre: Documentación administrativa y criterios evaluables mediante fórmulas objetivas.*

*Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de agosto de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de agosto de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

*Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.*

## **II. LEGISLACIÓN APPLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la incorporación del Suministro de un sistema de gestión y venta de entradas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar al Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 7 de marzo del presente, para continuar con su tramitación.*

*Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO de sistema de gestión y venta de entradas para el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Tercero.- Designar como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Educación y Cultura, Manuel Cruz García.*

*Cuarto.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*Quinto.- Consta en el expediente retención de crédito de fecha once de agosto de 2022 con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, por los importes que se señalan, para atender el referido gasto:*



<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio presupuestario 2022</i>	<i>Ejercicio presupuestario 2023</i>	<i>Ejercicio presupuestario 2024</i>
02007.3343.227.99.99	3.333,33.-€ Nº Op. 220220013004	20.000,00.-€ Nº Op. 220229000106	16.666,67.-€ Nº Op. 220229000108
02004.334.226.99.31	800,83 Nº Op. 220220013005	4.805,00.-€ Nº Op. 220229000111	4.004,17 Nº Op. 220229000109

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación y Cultura, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de una infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante procedimiento abierto simplificado, 15/21.-Sum. Expte. 2022/15302

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 16 de agosto de 2022.

#### *“I. ANTECEDENTES”*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de agosto de 2022 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de una infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*La duración total de contrato será de tres años y medio (3,5 años), con los siguientes hitos:*

*El suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de servidores, almacenamiento, software de virtualización y software de copias de seguridad será de seis (6) meses desde la formalización del contrato.*

*La duración del soporte, asistencia técnica y mantenimiento de los servidores y equipos de almacenamiento que se licita sería de tres (3) años desde la puesta en marcha del sistema de servidores, almacenamiento, software de virtualización y software de copias de seguridad*

*El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros (366.146,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.636.00, correspondiente a la duración establecida.*

*El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de trescientos dos mil seiscientos euros (302.600,00.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido.*

*El Precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de trescientos dos mil seiscientos euros (302.600,00.-€), más la cantidad de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis euros (63.546,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros (366.146,00.-€) IVA incluido.*

*No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro una unidad funcional indivisible que imposibilita su participación.*

*Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Francisco José Galindo Cañizares redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como responsable de Trasformación Digital perteneciente al Área de Presidencia, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.*

*Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2022 se asume el informe de necesidad y se autoriza la incoación del expediente.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), en virtud del valor estimado del contrato.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, y se tramitará con las siguientes particularidades:*

*Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*

*La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. En el caso que nos ocupa, se establecen dos (2) sobres: Sobre 1 Documentación administrativa y criterios de valoración sujeto a juicios de valor y Sobre 3 Oferta económica o criterios evaluables mediante fórmulas objetivas.*

*Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 12 de agosto de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 12 de agosto de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

*Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.*

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Órgano de Contratación, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO, instalación, puesta en funcionamiento y migración de una infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio)



teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presente licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente, en sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Transformación Digital, Francisco José Galindo Cañizares.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Se hace constar que se trata de una actuación subvencionada: 100%.

Mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (BOE 6 de noviembre de 2021). Por su parte, mediante Orden TER 1402/2021, de 13 de diciembre, se modificó la citada Orden TER 1204/2021, de 3 de noviembre (BOE 13 de diciembre de 2021).

Mediante Resolución de fecha 18 de mayo de 2022, de concesión de ayudas correspondiente a la convocatoria de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las entidades locales, se aprueba conceder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros (366.146,00.-€) para el proyecto DIGIMAR, la cual fue aceptada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022.

La financiación del suministro se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detalla a continuación 035.00.920.636.00 con código de gasto/proyecto 2022.2.03500.1.1 PROYECTO DIGIMAR, en la que se ha practicado retención de crédito por importe de trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros (366.146,00.-€) IVA incluido, con número de operación 220220012747 para atender el referido gasto.



*Se hace constar, qué al tratarse de un expediente financiado mediante subvención, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, y que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de Suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 13/22. Expte. 2022/15485**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 26 de agosto de 2022.

### **“I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de agosto de 2022 se incoa expediente de contratación de “SUMINISTRO DE RECAMBIOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, tras la remisión a la Unidad de Contratación con fecha de 11 de mayo de 2022, de la documentación preparatoria así como solicitud de incoación del expediente de contratación.*

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de piezas de repuestos, recambios, productos de automoción, y otros materiales consumibles para el mantenimiento y reparación de los vehículos de la flota municipal en el taller mecánico del Parque Móvil, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborados por el Técnico Municipal Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Luis Jesús Ojeda Rubio, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será ALCALDÍA - PRESIDENCIA.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*No procede su división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, justificada en la exigencia de coordinación de todo el suministro considerado en su conjunto como una unidad funcional claramente determinada por la adquisición de productos de la misma naturaleza, asegurando su correcta ejecución e integración por una misma empresa adjudicataria, que maneje y controle en todo momento los tiempos de tales suministros, garantizando así la manera más adecuada en tiempo y forma de llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato, sin que sea posible su división a fin de que varios posibles contratistas puedan realizar el suministro parcialmente. En este sentido, atendiendo a la finalidad del suministro, lo más conveniente es optar por licitar en conjunto la totalidad del suministro, y no se considera posible la contratación por separado de los suministros, ya que cualquier reparación efectuada ha de tratarse en conjunto sin someterse a la duplicidad que pudiera darse en el caso de que una misma avería supusiese la petición a más de un proveedor, con la consiguiente duplicidad en el desarrollo administrativo de la gestión de pedido.*

*El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.925,62.- €), más SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.074,38.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato.*

*Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las diversas prestaciones necesarias en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (57.851,24 €), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración de una anualidad inicialmente prevista, más la prórroga prevista de otra anualidad.*

*La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado,*



siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP se considerará el contrato extinguido.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de suministro será el Técnico Municipal Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Luis Jesús Ojeda Rubio, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario (PASS).

Obra igualmente en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de agosto de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida en fecha 12 de agosto de 2022, por lo que continúa la tramitación correspondiente para la aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Se observa un error material en el título que aparece al comienzo de la propuesta a Junta de Gobierno Local 727/2022 de contenido exacto a la presente propuesta 748/2022, de aprobación de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrita con fecha 16/08/2022 y fiscalizada de conformidad en 19/08/2022, procediéndose mediante la presente propuesta a su rectificación, de acuerdo con el artículo 109 LCPA: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", de manera que

#### DONDE DICE

"PROPIUESTA: Proposición a JGL de aprobación de suministro de materiales necesarios y equipamiento deportivo para actividades dirigidas por Deportes y Tiempo Libre

UNIDAD: CONTRATACIÓN

EXPTE. 19/22 Suministro de equipamiento y materiales deportivos"

#### DEBE DECIR

"PROPIUESTA: Proposición a JGL de aprobación de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

UNIDAD: CONTRATACIÓN

EXPTE. 13/22 Suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil"



## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Rectificar el error material advertido en el título que aparece al comienzo de la propuesta a Junta de Gobierno Local 727/2022 de aprobación de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, suscrita con fecha 16/08/2022 y fiscalizada de conformidad en 19/08/2022, de acuerdo con el artículo 109 LCPA: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", de manera que DONDE DICE

*"PROPUESTA: Proposición a JGL de aprobación de suministro de materiales necesarios y equipamiento deportivo para actividades dirigidas por Deportes y Tiempo Libre*

*UNIDAD: CONTRATACIÓN*

*EXPTE. 19/22 Suministro de equipamiento y materiales deportivos"*

*DEBE DECIR*

*"PROPUESTA: Proposición a JGL de aprobación de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

*UNIDAD: CONTRATACIÓN*

*EXPTE. 13/22 Suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil"*

*2º.-Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE RECAMBIOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*3º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.*

*4º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €) IVA incluido, para un año de duración de contrato. A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en 12 de mayo de 2022 sobre el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00.-€), y con número de operación 220220007468, a fin de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la normal ejecución del contrato en la proporción estimada para la anualidad 2022.*

*5º.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Luis Jesús Ojeda Rubio, Técnico Municipal Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar,*

*adscrito a la unidad de ALCALDÍA – PRESIDENCIA, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la unidad de Alcaldía-Presidencia, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 07/21 Serv. Expte. 2021/350

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 17 de agosto de 2022.

#### *“I. ANTECEDENTES*

*Primero.- Con fecha 4 de octubre de 2021, se adjudicó a EULEN SEGURIDAD, S.A. con CIF A28369395, el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (76.528,92.-€), más DIECISEIS MIL SETENTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (16.071,08.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto total de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (92.600,00.-€) IVA incluido*

*Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 16 de noviembre de 2021, siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y tres posibles prórrogas.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de 16 de mayo de 2022 acordó la aprobación de la modificación del contrato de servicio referenciado con un importe de 9.899,01.-€ IVA incluido, por lo que el importe del contrato es actualmente de 102.499,00.-€.*

*Cuarto.- Con fecha 2 de junio de 2022 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 29 de julio de 2022, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.*

*Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 15 de agosto de 2022, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 16 de agosto de 2022.*

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la primera prórroga, con una duración de un año, del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y reposición de piezas y demás elementos de los sistemas contra*

*incendios de las distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil adjudicataria Eulen Seguridad S.A. con CIF A28369395, por importe de ciento dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros (102.499,00.-€), para el período desde el 16 de noviembre de 2022 al 15 de noviembre de 2023.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 102.499,00.-€.*

*Se hace constar que existe RC, para hacer frente al gasto reseñado, realizada en fecha 10 de agosto de 2022, por la cantidad de 102.499,00.-€ y número de operación 220220012943.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador de Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad NEDGIA Andalucía SA, para para la construcción de las instalaciones de gas natural en la zona del camino de los Depósitos de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8210**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 10 de agosto de 2022.

### **“I. ANTECEDENTES**

*1. Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 29 de abril de 2022, inscrita en el Libro de Resoluciones al número 2022/3512, se incoó expediente para la tramitación de un convenio con NEDGIA Andalucía SA cuyo borrador comprensivo del clausulado del mismo obra incorporado al expediente y que se da por reproducido.*

*2. En fecha 12 de julio de 2022 se emitió informe por parte del Técnico de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del cual, y a la vista del Borrador de Convenio antedicho, se informa que “se había realizado un estudio en el cual se iban a conectar el hospital, el Campo de fútbol Peroles, el IES Sabinar, IES Turaniana y el CEIP Juan de Orea”, y a la vista del inicio de las obras del*



hospital "ve favorable en el aspecto técnico la necesidad para que esta zona, que está en expansión, pueda disponer de unas infraestructuras básicas como es el gas natural".

3. Consta en el expediente informe jurídico en relación con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que no se observa inconveniente legal a que por parte del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio se someta a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio cuyo borrador consta en el expediente administrativo.

## II. LEGISLACIÓN APlicable Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Resulta de aplicación el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, modificado mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero de 2021) y Decreto de 8 de agosto de 2022.

2. Resultan de aplicación lo dispuesto en los artículos 21 y 84 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Convenio que se pretende aprobar queda excluido de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.1.

4. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ajustándose a su contenido el borrador de convenio antedicho.

5. Con carácter previo a la aprobación del convenio objeto del presente expediente se ha de someter a su fiscalización previa por parte del órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Título V de las Bases de Ejecución aprobadas para el presupuesto municipal del ejercicio 2022, todo ello en relación con el Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en su sesión de fecha 5 de julio de 2018 relativo a las Normas de Fiscalización Previa limitada en materia de gastos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6. La competencia para la aprobación del presente convenio de colaboración se ha de entender residenciada en la Junta de Gobierno Local ya que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia número 2019/4972 de fecha 24 de junio de 2019, modificado por otros de 1 de febrero de 2021 y de 8 de agosto de 2022 por el que "se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia de cada una de las seis áreas orgánicas en los siguientes

términos: (...) g) la aprobación de los convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia".

Por cuanto antecede, de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, modificado mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero de 2021) y Decreto de 8 de agosto de 2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el borrador de Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad NEDGIA Andalucía SA, para la construcción de las instalaciones de gas natural en la zona del camino de los Depósitos de Roquetas de Mar del siguiente tenor:

"PRIMERO. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos y condiciones que sus signatarios deben cumplir para dotar de las infraestructuras de distribución de gas natural a la zona indicada y los compromisos y obligaciones que asumen LA DISTRIBUIDORA y EL AYUNTAMIENTO para el establecimiento de estas infraestructuras.

SEGUNDO. Alcance

El alcance de las actuaciones de distribución de gas natural a que se refiere el presente convenio está contenido en el plano adjunto denominado ANEXO I, que pertenece al Proyecto de distribución de gas natural llamado ZONA CAMINO DE LOS DEPOSITOS de ahora en adelante EL PROYECTO DE GAS, cuya conformidad técnica debe ser validada por la DISTRIBUIDORA con carácter previo a su ejecución.

TERCERO. Ejecución

La ejecución de las instalaciones se realizará de conformidad con EL PROYECTO DE GAS, en cumplimiento de la reglamentación urbanística aplicable, el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 919/2006), el resto de normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento, así como, en su caso, de los pliegos existentes de condiciones generales y particulares de LA DISTRIBUIDORA y de EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO asume íntegramente todos los costes derivados de la ejecución del PROYECTO DE GAS, en lo referente a obras de naturaleza civil (demoliciones, excavaciones, rellenos, reposición de pavimentos, arquetas, protecciones, señalización etc...), hasta su conexión con las infraestructuras ejecutadas de red ya existente de LA DISTRIBUIDORA y de su puesta en servicio con gas natural, serán realizadas directamente por EL AYUNTAMIENTO o por quién éste designe. Respecto a las obras de naturaleza mecánica, serán ejecutadas por LA DISTRIBUIDORA o empresa contratista designada por ésta de acuerdo con lo establecido en el Pacto Quinto.

LAS PARTES deberán garantizar en todo momento el cumplimiento de las distancias y profundidades mínimas reglamentarias entre las diferentes redes de servicios que se integren en EL PROYECTO DE GAS.

*En atención a lo anterior, EL AYUNTAMIENTO planificará los trabajos de tal forma que la obra mecánica correspondiente a EL PROYECTO DE GAS sea preferiblemente realizada una vez instaladas las conducciones, cables o tuberías de las otras redes de servicios.*

*Las acometidas que no se realicen con anterioridad a la recepción de la red, serán ejecutadas por LA DISTRIBUIDORA, mediante acuerdo bilateral entre el solicitante de las edificaciones y LA DISTRIBUIDORA.*

#### *CUARTO. Inicio y ejecución del Proyecto*

*EL AYUNTAMIENTO comunicará formalmente a LA DISTRIBUIDORA el inicio de la ejecución del PROYECTO DE GAS, con una antelación mínima de un mes y máxima de dos meses, mediante un escrito al efecto que incluirá lo siguiente:*

- *Fecha prevista de inicio de las obras y programa básico de ejecución.*
- *Contratista principal de la obra Civil del PROYECTO DE GAS.*
- *Director Facultativo de las Obras de la obra civil del PROYECTO DE GAS a quien EL AYUNTAMIENTO le habrá encargado, además, la supervisión de la obra civil necesaria para la construcción de las instalaciones del PROYECTO DE GAS, así como la supervisión del cumplimiento de las condiciones reglamentarias desde la construcción de las instalaciones de distribución de gas hasta la finalización de las obras.*
- *Coordinador de Seguridad de la obra civil de la canalización de gas a quién EL AYUNTAMIENTO le habrá encargado la necesaria coordinación con el Coordinador de Seguridad nombrado por LA DISTRIBUIDORA para la ejecución de la obra mecánica.*

*LA DISTRIBUIDORA, como receptora final de las instalaciones de distribución de gas objeto de este convenio, y por la singularidad de éstas, podrá realizar a su cargo, cuando lo estime conveniente, los controles de calidad oportunos durante la ejecución de las obras hasta su finalización, incluyendo la posibilidad de efectuar catas de reconocimiento.*

*En el caso de que en alguno de los controles de calidad efectuados se detectasen incumplimientos de las condiciones definidas en el proyecto y reglamentos aplicables, estos serán corregidos a cargo del AYUNTAMIENTO efectuándose las comunicaciones a los Directores Facultativos correspondientes.*

#### *QUINTO. Condiciones económicas*

##### *Obligaciones económicas asumidas por EL AYUNTAMIENTO:*

*EL AYUNTAMIENTO abonará a LA DISTRIBUIDORA en concepto de costes de ejecución de las obras de naturaleza mecánica de conformidad con lo establecido en el Pacto Tercero la cantidad de CERO EUROS (0,00€) más el IVA correspondiente, cuyo desglose se especifica en Anexo II.*

*EL AYUNTAMIENTO abonará a LA DISTRIBUIDORA en concepto de costes de conexión a la red existente la cantidad de CERO EUROS (0,00€) más el IVA correspondiente, cuyo desglose se especifica en Anexo III.*

#### *SEXTO. Tramitación*

*EL AYUNTAMIENTO, por su parte, será el responsable de la gestión de la licencia de obras del PROYECTO DE GAS interior de la urbanización, así como de cualquier otra autorización que se requiera en este*

ámbito o su ejecución, ante la administración Autonómica, Municipal, o ante cualquier entidad privada. EL AYUNTAMIENTO se hará cargo del coste de todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra civil y mecánica, así como de las tasas e impuestos que deriven de los mismos.

Asimismo, LA DISTRIBUIDORA llevará a cabo la preceptiva tramitación ante el órgano competente en materia de energía, incluyendo la autorización administrativa, realización, si fuese necesario, de pruebas oficiales y obtención de actas de puesta en servicio

#### SÉPTIMO. Recepción de las instalaciones

Una vez acabadas las obras, EL AYUNTAMIENTO Y LA DISTRIBUIDORA confeccionarán y firmarán EL ACTA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL (modelo ANEXO IV).

Por necesidades operativas de la distribución de gas a la zona geográfica, LA DISTRIBUIDORA podrá poner en servicio, total o parcialmente las instalaciones de gas del PROYECTO DE GAS, antes de la finalización de las obras, siempre que se haya informado al Coordinador de Seguridad y al Director Facultativo de la obra Civil.

Hasta el momento de la firma por ambas partes del ACTA DE FINALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL, EL AYUNTAMIENTO será el responsable de los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio. Después de la firma del acta de finalización de las obras, LA DISTRIBUIDORA, como propietaria de la red de distribución de gas ejecutada, será responsable de la instalación de distribución de gas en la medida que resulta de la reglamentación vigente.

#### OCTAVO. Cesión

Cantas obligaciones y derechos se contienen en este convenio, deberán ser transmitidos efectivamente por EL AYUNTAMIENTO a cualquier sucesor legal que pueda resultar, incluso en forma parcial y también temporal con motivo de disolución, cesión, segregación o cualquier otra causa. Previamente a la cesión y subrogación de la posición contractual, deberá ser comunicado a LA DISTRIBUIDORA a efectos de su conocimiento y aceptación.

LA DISTRIBUIDORA podrá, en cualquier momento y previa comunicación AL AYUNTAMIENTO, ceder a terceros o cualquier empresa del grupo de LA DISTRIBUIDORA los derechos y obligaciones que le correspondan en virtud del presente Convenio.

#### NOVENO – Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, prorrogándose automáticamente por plazos anuales hasta un máximo de 4 años (prórrogas incluidas) o hasta la ejecución de la totalidad de los trabajos que forman parte del alcance del presente Convenio si fuese anterior.

#### DÉCIMO - Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones que ambas partes asumen en el presente convenio, estipulan:

En caso incumplimiento por el AYUNTAMIENTO, éste deberá abonar a LA DISTRIBUIDORA la totalidad de la actuación mecánica valorada en el Anexo II del presente convenio (75.517,55 €), más los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento si fuesen evaluables económicamente.

*En caso de incumplimiento por parte de LA DISTRIBUIDORA, abonará al AYUNTAMIENTO los gastos derivados de la ejecución de la obra civil, certificada por los servicios técnicos municipales, más los daños y perjuicios derivados del incumplimiento si fuesen evaluables económicoamente.*

**UNDÉCIMO.- Resolución**

*El presente Convenio quedará resuelto de forma anticipada en los siguientes supuestos:*

*(i) En cualquier momento, por mutuo acuerdo de Las Partes.*

*(ii) Por la denuncia del Convenio formulada por cualquiera de Las Partes, basada en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la otra Parte en virtud del presente Convenio, sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada de optar por la continuación del Convenio y exigir de la otra el íntegro cumplimiento de sus obligaciones, con reparación, en cualquiera de ambos casos, de los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.*

**DUODÉCIMO. Interpretación y cumplimiento**

*Para cuantas cuestiones puedan surgir respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales de Roquetas de Mar renunciando a cualquier otro posible fuero. La elevación, en su caso, a escritura pública del presente Convenio se hará a requerimiento de cualquiera de las partes, siendo todos los gastos que se originen abonados por la parte que lo solicite."*

*2º. Publicar en el portal de transparencia la información referida a la adenda antes mencionada, y que se indica en el art. 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Confiriendo oportuno traslado al órgano de Secretaría para la Inscripción en el Registro municipal de Convenios.*

*3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio aprobado.*

*4º. Notificar el presente acuerdo a NEDGIA Andalucía SA, a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**15º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de una edificación destinada a servicios administrativos locales. Expte. 2022/6575**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 12 de agosto de 2022.

## "ANTECEDENTES

1. En los últimos años, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar viene necesitando espacio de uso administrativo a causa del incremento de los servicios que tiene encomendados, requiriendo inmuebles con la amplitud suficiente para poder garantizar, con seguridad y eficiencia, la prestación de aquellos de manera adecuada.
2. En la actualidad resulta necesaria una edificación municipal cercana a la sede del Consistorio para garantizar la continuidad del servicio integrado de Gestión Tributaria y Recaudación, así como el de la Oficina del Catastro.
3. Por resolución del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio de 8 de abril de 2022, se incoó expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de concurso público.
4. Tanto la Memoria del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio de 11 de abril de 2022, completada posteriormente por el anexo de 26 de junio de 2022, como el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el arquitecto municipal de 14 de julio de 2022, determinan la necesidad de adquirir un inmueble situado a una distancia no mayor de 500 metros de la actual Casa Consistorial, con una superficie mínima de 1000 metros cuadrados y sometido a un tipo de licitación no superior a 1.347 €/m<sup>2</sup>, impuestos no incluidos.
5. De conformidad con lo previsto en los artículos 12.1.b y 21.6.b y en la DA única del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, así como en el artículo 11.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consta informe de valoración de 14 de julio de 2022, en el que se determina el precio máximo de adquisición en 1.347.000 €, impuestos no incluidos.
6. Ha sido redactado tanto el Pliego de cláusulas económicas administrativas particulares como informe jurídico patrimonial, ambos de fecha 11 de julio de 2022.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Según lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía (LBELA), en los artículos 19 y 20 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA), en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el artículo 3.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en los artículos 1.1 y 111 del Real Decreto Legislativo



781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y en los artículos 9.1 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos a título oneroso de conformidad con el ordenamiento jurídico.

En efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.b RB, entre los diferentes modos de adquirir bienes y derechos, las Corporaciones locales pueden hacerlo a título oneroso. Con la misma orientación se expresa el artículo 15 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP) al indicar que las Administraciones públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, a título oneroso.

2. El procedimiento administrativo a seguir será el concurso público al ser este el sistema de adquisición habitual para la adquisición de bienes a título oneroso y el apropiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 LBELA y en el artículo 21.3 RBELA.

3. Consta Memoria del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio de 11 de abril de 2022 en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 21.6.a RBELA.

4. Según lo establecido en la DA 2º.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021).

5. Consta retención de crédito de fecha 20 de julio de 2022 con número de operación 220220011737, por importe de un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos setenta euros (1.629.870 €).

Visto el informe jurídico patrimonial favorable de 11 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente, PROPONGO SE ACUERDE:

Primero. - Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el de condiciones técnicas que regirán aquel en relación a una edificación destinada a servicios administrativos locales con una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup> construidos, que se encuentre a una distancia no mayor de 500 metros

*de la Casa Consistorial, por un precio máximo de adquisición no superior a 1.347 €/m<sup>2</sup>, sin que la oferta económica o tipo máximo de licitación pueda superar, en ningún caso, la cantidad de 1.347.000 €, impuestos no incluidos*

*Segundo. – Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 60000.*

*Tercero. - Facultar al concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo*

*Cuarto. - Una vez perfeccionada la adquisición habrá de darse de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, tal y como se dispone en el artículo 59 LBELA, en el artículo 97 RBELA y en el artículo 17 RB, debiendo, igualmente, comunicarse a la Oficina del Catastro de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1.a y 16.2.d del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 16º. PROPOSICIÓN relativa a la transmisión de la concesión demanial sobre el inmueble municipal INM001944. Expte. 123/2022P. Expte. 2022/14650

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 23 de agosto de 2022.

### “I. ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2010 se aprobó el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el concurso público tramitado para la concesión demanial sobre el inmueble identificado bajo el código INM001944,, el cual fue segregado del INM001435 en virtud de escritura pública de 20 de diciembre de 2010 ante el notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes, bajo el protocolo 2500 y que conformó la finca 103.358 del Registro de la Propiedad núm. 1 de los de Roquetas de Mar, catastral 4980406WF3648S0001OL.

2. Previo acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2011, el 10 de mayo de 2011 se formalizó la concesión demanial mencionada por 50 años con la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana, con CIF G04459210, posteriormente erigida en Mayordomía parroquial sin capacidad de adquisición ni posesión de bienes.



3. Mediante escrito de fecha 20 de julio de 2022, con RGE número 2022/26677, completado por otro posterior de 8 de agosto de 2022 (RGE 2022/28841), la Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María Santísima de las Angustias, con CIF R0400430E, representada por su Hermano Mayor don José Gutiérrez Cuadrado, solicita el cambio de titularidad de la concesión demanial formalizada el 10 de mayo de 2011 a favor de la nueva Hermandad, depositaria de los bienes de la Hermandad de Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana, tal y como queda acreditado en el Certificado expedido por el Canciller Secretario General del Obispado de Almería de 7 de diciembre de 2021.

Entre la documentación aportada destaca el Decreto de 3 de marzo de 2018 por el que se erige la Hermandad, su capacidad económica, su representación, así como la declaración de no incurrir en ninguna causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigió el concurso público tramitado para la concesión demanial del actual inmueble 1944 señala en su norma II que "... Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el titular de la concesión haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título concesional sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (artículo 97.1º, 98.1º LPAP y artículo 228 LCSP) y se cumplan la condiciones previstas en el artículo 209 LCSP ...". Los artículos 209 y 228.f de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la formalización de la concesión demanial han de entenderse referidos a los actuales artículos 214 y 257.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Según el artículo 97 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP) el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. El título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en la LPAP, los derechos y obligaciones del propietario. Por su parte, el artículo 98 prevé la posibilidad de cesión o transmisión de los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario referidos en el precepto anterior.

3. El actual artículo 257.e LCSP establece que los concesionarios tendrán "el derecho a ceder la concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 y a hipotecar la misma en las condiciones



establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos". Por su parte, el artículo 214.2 LCSP dispone los requisitos que deben cumplirse para la ceder de los derechos y obligaciones a terceros que son los siguientes:

- "a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente ... haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cessionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incursa en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cessionario, en escritura pública."

4. Según el artículo 65.1 LCSP están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP), que no estén incursas en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP, por reenvío del artículo 94 LPAP) y que acrediten la solvencia exigida por el correspondiente pliego (artículos 74 y ss. LCSP).

5. De la documentación obrante en el expediente se deduce el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia previstos en el artículo 214.2 LCSP, constando certificado expedido por la entidad Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito a fin de acreditar la solvencia económica de la futura cessionaria, habiendo transcurrido, igualmente, la quinta parte de duración concesional a que se refiere el apartado b del mencionado precepto por reenvío expreso del pliego de condiciones.

Por cuanto antecede esta concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero), modificado por Decreto de 8 de agosto de 2022, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para autorizar la cesión de la concesión demanial constituida sobre el inmueble INM001944 , la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar, de conformidad con lo establecido en la norma II del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigió el concurso público tramitado para la concesión demanial del actual inmueble INM001944, la transmisión de la misma, por un plazo de vigencia máximo de seis meses a contar de la notificación del presente acuerdo, a favor de la Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María Santísima de las Angustias, haciendo saber que la misma deberá ser formalizada en



*escritura pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d de la LCSP, debiendo producirse, igualmente, durante ese plazo el cambio registral de titular del préstamo hipotecario y del concesionario.*

*2º. La autorización de la transmisión del derecho concesional conllevará la subrogación del nuevo concesionario (Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María Santísima de las Angustias) en todas las estipulaciones contractuales (derechos y obligaciones) del derecho real, con los límites (especialmente temporales) marcados en el pliego de condiciones, asumiendo todas las cargas y limitaciones existentes, en especial, la hipoteca constituida sobre la registral 103.358 y el abono del canon.*

*3º. El nuevo concesionario habrá de trasladar a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento certificación registral donde conste el cambio de titularidad autorizado con las condiciones indicadas, en un plazo que no sea superior a los 30 días hábiles a contar desde su inscripción.*

*4º. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores podrá constituir motivo suficiente para la revocación de la autorización.*

*5º. Notifíquese el presente acuerdo a la entidad solicitante, Hermandad del Santísimo Cristo del Mar y María Santísima Angustias, a la actual concesionaria, Hermandad Nuestra Señora del Carmen y Santa Ana, así como a la acreedora hipotecaria, Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:22 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

